

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

El Centro de Arbitraje ANDEARB, reafirma su compromiso con la transparencia, integridad, independencia e imparcialidad en el desarrollo de sus actividades institucionales y en la administración de los mecanismos de solución de controversias. En ese sentido, establece la presente Política de Conflictos de Intereses, con la finalidad de prevenir, identificar y gestionar aquellas situaciones que puedan comprometer la objetividad de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

La presente política resulta aplicable a los miembros de los órganos de gobierno, directivos, trabajadores, colaboradores, secretarios arbitrales, árbitros, adjudicadores de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y demás personas que participen en las actividades institucionales de ANDEARB, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales, familiares, profesionales, económicos o de cualquier otra naturaleza puedan interferir en el cumplimiento de las responsabilidades institucionales o generar dudas razonables sobre la independencia, imparcialidad y objetividad de quienes intervienen en las decisiones del Centro. Estas situaciones pueden constituir conflictos reales, cuando existe una interferencia efectiva, potenciales, cuando las circunstancias podrían originar dicha interferencia en el futuro, o aparentes, cuando existen elementos que razonablemente pueden generar una percepción de falta de imparcialidad.

En virtud de ello, ANDEARB establece los siguientes compromisos institucionales:

1. Garantizar que todas las decisiones institucionales, administrativas y aquellas vinculadas con la organización de los procedimientos arbitrales y de JPRD se desarrollen con independencia, imparcialidad y objetividad, evitando cualquier influencia derivada de intereses particulares.
2. Promover la identificación y comunicación oportuna de cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de intereses, especialmente cuando existan relaciones personales, familiares, comerciales, laborales o profesionales con las partes, sus representantes o demás intervinientes en los procedimientos administrados por el Centro.
3. Exigir que los árbitros y adjudicadores cumplan con sus deberes de independencia, imparcialidad y revelación, de conformidad con la normativa vigente y los reglamentos aplicables, comunicando oportunamente aquellas circunstancias que puedan generar dudas justificadas sobre su actuación.
4. Prevenir que los directivos, trabajadores, colaboradores y secretarios arbitrales intervengan en decisiones institucionales respecto de las cuales mantengan intereses particulares que puedan comprometer su objetividad, debiendo comunicar dichas circunstancias y abstenerse de participar cuando corresponda.
5. Prohibir el uso de información confidencial, recursos institucionales o posiciones de autoridad para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros, así

como cualquier actuación contraria a la Política Antisoborno y a la Política de Regalos, Atenciones y Cortesías de ANDEARB.

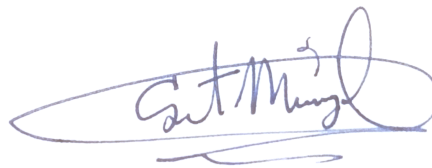
6. Garantizar que las situaciones de conflicto de intereses comunicadas sean evaluadas de manera objetiva y confidencial por el órgano competente, adoptándose las medidas preventivas o correctivas que resulten necesarias, sin perjuicio de los procedimientos de revelación, recusación o sustitución previstos en la normativa y los reglamentos institucionales.
7. Promover una cultura de integridad y transparencia mediante la difusión de la presente política y la adopción de medidas orientadas a prevenir conductas que puedan afectar la confianza de las partes y la credibilidad de los mecanismos de solución de controversias administrados por ANDEARB.

Toda persona comprendida en el ámbito de aplicación de esta política deberá comunicar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses a la Dirección del Centro o al órgano competente, proporcionando la información necesaria para su evaluación. La comunicación de estas circunstancias no constituye por sí misma una infracción ni determina automáticamente la separación de la persona involucrada, debiendo adoptarse las medidas correspondientes según la naturaleza del conflicto y las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la presente política podrá dar lugar a las medidas correctivas, disciplinarias o contractuales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse. ANDEARB promoverá la comunicación de buena fe de posibles situaciones irregulares, procurando la confidencialidad de la información y la protección frente a represalias.

Finalmente, ANDEARB se compromete a promover el cumplimiento y la mejora continua de la presente política, fortaleciendo sus mecanismos de prevención y gestión de conflictos de intereses, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia e integridad de sus actuaciones institucionales.

Lima, 15 de octubre de 2026



LEYDI GARATE MENDOZA
Gerente General